RAD. 11001310300420200013O FL.29

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

14 SET. 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A. y en contra de RAFAEL ALBERTO ROA LEGUIZAMO, LATINOAMERICANA DE LADRILLOS S.A.S., por las siguientes sumas:

1.- $160.729.301,oo M/cte, correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré No. 009005253132.

2.- $6.375.964,oo M/cte, por concepto de los intereses corrientes incorporados en el pagaré arriba citado.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 28 de febrero de 2020 hasta que se cancele la obligación en su totalidad.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 a 292 del CGP. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 57
Hoy 15 SEP. 2020
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 14 SET. 2020

Siendo procedente lo solicitado, este despacho RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado LATINOAMERICANA DE LADRILLOS SAS, con registro mercantil No. 1566726. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

2.- Decrétese el embargo del vehículo relacionado en el Núm. 2° del escrito de medidas previas. Ofíciese.

3.- Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el (los) demandado (s) en la (s) entidad (s) bancaria (s) relacionadas en el escrito anterior. Ofíciese.

Se limita la medida anterior a la suma de $335.000.000 M/cte.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 37
Hoy 15 SEP. 2020
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-